



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

**Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 fracción XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El teatro es una de las ramas del arte escénico y una de las expresiones artísticas más antiguas y primarias que conoce el hombre, ocupaba un gran lugar ya que era un fenómeno a partir del cual una sociedad podía exponer en tono de tragedia o de comedia aquellos elementos que caracterizaban su cotidianidad. Sin embargo, su relevancia y función social siguen siendo muy importantes en la actualidad, más especialmente en México, donde reina una cultura y herencia teatral como en ningún otro país de Latinoamérica.

El teatro entre otras perspectivas, es una actividad educativa donde las personas tienen su acercamiento como espectador de representaciones teatrales o a través de la literatura o de las expresiones orales. El teatro es una herramienta de enseñanza para el desarrollo de la creatividad, de la interpretación, de memoria, de habilidades expresivas y personales, todas estas capacidades muy indispensables para la comunicación de las personas. Pensado como proceso de aprendizaje y no como resultado, permite desarrollar la creatividad individual y grupal, estimula la integración en conjunto a través del juego dramático desarrollando el vínculo y la confianza personal.

Es así que el teatro, por su valor formativo y humano, actúa con distintos objetivos esenciales de la educación, ya que desarrolla y refuerza las capacidades individuales y las habilidades sociales de las personas vinculadas a este género, integrando así a toda la comunidad.

El teatro mexicano ha estado en constante cambio y se ha renovado conforme la situación del país ha ido evolucionando, no se ha mantenido desasociado del avance científico y tecnológico, ni de los cambios políticos y sociales. Si bien ha ido cambiando debido al surgimiento de nuevos medios de comunicación como lo es el cine, la radio y la televisión, esto no ha significado una decadencia en el ámbito escénico; aunque no se podría decir con exactitud si ha perjudicado o beneficiado la aparición de estas nuevas tecnologías.

La Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café y del Museo del Niño respectivamente ; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tiene como objetivo principal, la aplicación de instrumentos operativos de planeación, organización, gestión, ejecución, seguimiento, control y evaluación para desarrollar con criterios de calidad, sus funciones sustantivas en materia de preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado.

En nuestra Entidad, el potencial del teatro como medio de expresión, de educación y de inclusión social es enorme, contando con distintas experiencias que son referente en la formación de actrices y actores con perspectivas profesionales en el ámbito nacional e internacional, es con esa experiencia que el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, ha logrado avances significativos en esta área artística en sus distintos entornos.

En ese orden de ideas, se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, para efecto de que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Teatro "Francisco I. Madero", con la finalidad de brindar a la comunidad la oportunidad de adquirir una visión de diversas representaciones teatrales, además de contar con un centro de promoción, formación, desarrollo cultural y artístico, englobando así la capacidad creativa del genero humano, mediante actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la cultura y las artes en nuestra Entidad, al margen de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se Reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**

**Artículo Único.- Se Reforma** el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la **Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas**, para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 3.-** El Consejo tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café, del Museo del Niño y del Teatro "Francisco I. Madero" respectivamente; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento...

I. a la XXV...

XXVI. Coordinar, administrar y ejecutar la operatividad del Museo del Café, del Museo del Niño y del Teatro "Francisco I. Madero".

XXVII. a la XXVIII...

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría de Hacienda, deberá prever en el Presupuesto de Egresos, la suficiencia presupuestaria necesaria que otorgará al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; así como ser la encargada de dictaminar la estructura orgánica, y creación del órgano administrativo Teatro "Francisco I. Madero", y plazas de manera funcional mediante el dictamen correspondiente.

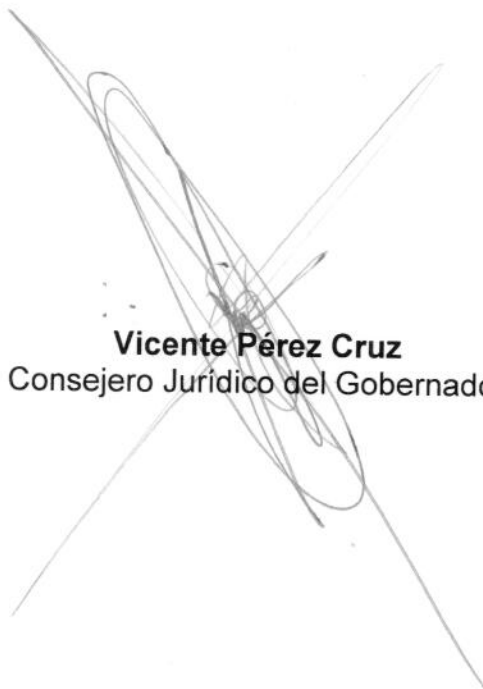
**Artículo Cuarto.-** La persona titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, deberá someter a consideración del Consejo Directivo, en un término no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el proyecto de reforma al marco jurídico de su actuación, para su aprobación, y debiendo ser enviado al titular del Ejecutivo del Estado para efectos de la publicación correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de Julio del año 2018.



**Manuel Velasco Coello**  
Gobernador del Estado



**Vicente Pérez Cruz**  
Consejero Jurídico del Gobernador



**Mario Carlos Culebro Velasco**  
Secretario General de Gobierno

La presente foja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se Reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.